



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de INGENIERIA DE INFRAESTRUCTURA Y REDES S.A.S., Nit. 900.492.389-4, contra JOSE MIGUEL TADEO RAMIREZ MANRIQUE CC. 12.112.626. Radicación 41001-41-89-004-2021-00354-00.

Se decide sobre la demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por INGENIERIA DE INFRAESTRUCTURA Y REDES S.A.S., Representada legalmente por el señor Fermín Fernando Acero Toro, o quien haga sus veces, contra el señor JOSE MIGUEL TADEO RAMIREZ MANRIQUE.

CONSIDERACIONES

Analizado el documento presentado como base de ejecución, se encuentra que la factura 0134 adolece del requisito que exige el artículo 3 numeral 2 de la ley 1231 del 17 de julio de 2008, esto es, la fecha de recibido de la factura con indicación del nombre, o identificación, o firma de quien sea el encargado de recibirla, por consiguiente, no puede considerarse como título valor.

Así las cosas, debe negarse el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, por las razones esbozadas.

2º.- RECONOCER personería a la doctora **MARIA REYNI DIAZ**, como apoderada de la parte actora conforme al poder conferido y en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol.